



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 116/20

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N°998/20 correspondiente a la 8° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 818/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de octubre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Adicional con la Fundación Unión;

Que, el citado protocolo tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia en razón, de los objetivos de ambas Instituciones, en este caso particular, facilitando la inserción como estudiante de la UNLa a afiliados a UPCN y sus familiares directos; brindándoles un descuento especial del 20% (20 por ciento) en los aranceles de las carreras de Posgrado y Ciclos de Licenciatura que dicta la UNLa;

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Adicional suscripto el 22 de octubre de 2020, entre la Fundación Unión; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 116/20



**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y LA FUNDACIÓN UNIÓN**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo DNI 6.032.421, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la UNLa y la **FUNDACIÓN UNIÓN** representada por su Presidente, Sr. Antonio Montagna DNI 11.154.879, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio en Misiones 26, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO: El presente protocolo tiene antecedente en el Convenio Marco celebrado entre la UNLa y la FUNDACIÓN para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas instituciones, en este caso particular, facilitando la inserción como estudiante de la UNLa a afiliados a UPCN y sus familiares directos; brindándoles un descuento especial del 20% (20 por ciento) en los aranceles de las carreras de Posgrado y Ciclos de Licenciatura que dicta la UNLa.

SEGUNDA:

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.- La UNLa se compromete a:

a) Otorgar reducciones arancelarias del 20%, sobre las cuotas mensuales de estudiantes ingresantes que sean afiliados a UPCN y/o familiares directos (hijos/cónyuge); que se inscriban en carreras de Posgrado y Ciclos de Licenciatura durante el ciclo lectivo 2021/22.

B.- La FUNDACIÓN se compromete a:

a) Promocionar la Oferta Académica de la UNLa y los descuentos otorgados en este protocolo a todos los afiliados a UPCN a través de la página oficial, redes sociales, carteleras en cada una de las delegaciones jurisdiccionales, regionales y seccionales de todo el país, programa de radio de UPCN y plenarios informativos a los afiliados.

b) El listado de estudiantes beneficiarios y el porcentaje de descuento serán evaluados anualmente por las partes, pudiendo cambiar los beneficiarios y porcentaje del beneficio de un año a otro.

TERCERA:

ALCANCE:

Los beneficios otorgados por la UNLa en este convenio se aplicarán **EXCLUSIVAMENTE** a las cuotas por aranceles correspondientes al ciclo lectivo 2021/22, que se abonen puntualmente, perdiendo este beneficio, las cuotas que se abonen fuera de término o con retraso. Asimismo, quedan excluidos del beneficio los montos correspondientes a matriculación anual, derechos de exámenes y cualquier otro concepto que deba ser abonado durante la carrera del estudiante. Los beneficiados deberán acreditar fehacientemente su relación con la FUNDACIÓN mediante un

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 116/20



certificado de comprobación de vínculo o recibo de sueldo donde conste descuento gremial a UPCN.

CUARTA:

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

A los fines de este Protocolo se designa como representante de la UNLa para la coordinación del mismo al Dr. Francisco Pestanha y por LA FUNDACIÓN a la Sra. Cirila Servin.

QUINTA:

VIGENCIA: El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra, derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

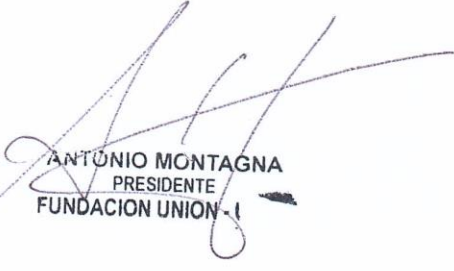
SEXTA:

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA: El presente PROTOCOLO ADICIONAL será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

Para constancia de las partes se firman dos (2) ejemplares del presente Protocolo, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2020.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANTONIO MONTAGNA
PRESIDENTE
FUNDACION UNION - I